

DE UNA PARTE,

DON JESÚS LUCRECIO FERNÁNDEZ DELGADO, en nombre y representación de **SEPEs Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON GABRIEL PÉREZ SERRANO, Documento Nacional de Identidad nº 30.650.101 - W, en nombre y representación de **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.**, CIF B - 64076482, domicilio en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, acredita su capacidad de obrar y sus facultades de representación mediante Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de fecha 2021-11-17 12:58:00, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado fecha 2021-11-17 12:58:00, no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 1 de octubre de 2021, por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 5 de octubre de 2021, fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de la empresa QUIRON PREVENCIÓN S.L., por un importe de 16.460 €, IVA excluido (importe de IVA: 1.440,60 €), equivalente a un coeficiente de adjudicación de 0,68583, mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2021.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los Servicios de prevención ajeno para la cobertura de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud en SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 16.460 €, IVA excluido (importe de IVA: 1.440,60 €).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de 2 años a contar desde el 1 de enero de 2022.

El contrato podrá prorrogarse por dos años más si SEPES está conforme, previa comunicación a la adjudicataria con una antelación mínima de 2 meses. Dicha prórroga se acordará por el Órgano de Contratación de SEPES, será obligatoria para el Contratista y se realizará en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas que las establecidas para el periodo inicial.

Los plazos parciales del contrato son los que se determinan en la Cláusula 10ª de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por importe de 1.646 €, depositada en la Caja General de Depósitos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con número de registro 2021 00373 E – 008581 0, de fecha 26 de noviembre de 2021.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA COBERTURA DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: UNO (Precio)

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR

Denominación: Servicios de prevención ajeno para la cobertura de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud en SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo

CPV: 98300000

B. VALOR ESTIMADO

Valor estimado (entendiendo por tal el importe del Presupuesto base de licitación más el importe de las eventuales prórrogas que se recogen en este Pliego) sin incluir IVA: CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €)

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación IVA incluido: VEINTISEIS MIL DIECISEIS EUROS (26.016,00 €)

Importe IVA: 2.016,00 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 8.457,60 €
- Costes indirectos: 15.542,40 €

D. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

E. SOLVENCIA EXIGIDA:

Las empresas podrán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

2 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior a 31 de diciembre de 2021, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 1 de enero de 2022.

El contrato podrá prorrogarse por dos años más si SEPES está conforme, previa comunicación a la adjudicataria con una antelación mínima de 2 meses. Dicha prórroga se acordará por el Órgano de Contratación de SEPES, será obligatoria para el Contratista y se realizará en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas que las establecidas para el periodo inicial.

Los plazos parciales del contrato son los que se determinan en la Cláusula 10ª de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

G. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

I. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](http://www.contrataciondelestado.es)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

INDICE

- 1ª Objeto
 - 2ª Descripción del servicio
 - 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
 - 4ª Capacidad para contratar
 - 5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones
 - 6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
 - 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
 - 8ª Adjudicación del contrato
 - 9ª Perfección y formalización del contrato
 - 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
 - 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
 - 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
 - 13ª Forma de pago
 - 14ª Cesión del contrato y subcontratación
 - 15ª Extinción y resolución del contrato
 - 16ª Responsabilidades
 - 17ª Prerrogativas de SEPES
 - 18ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
 - 19ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
 - 20ª Prioridad de condiciones
-
- Anexo nº I Modelo de Contrato
 - Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas
 - Anexo nº III Modelo de Declaración responsable y Oferta económica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA COBERTURA DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los servicios de prevención ajeno para la cobertura de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud en SEPES, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios se realizará, de conformidad con la legislación vigente y dará cobertura en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud para todo el personal contratado en plantilla por SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Para el desarrollo de las actividades preventivas técnicas objeto del pliego y las actuaciones concretas que se habrán de realizar para el desarrollo de las funciones asumidas por la Sociedad de Prevención Adjudicataria, en el periodo de vigencia del contrato, vendrán definidas en un documento que planifique la actividad preventiva anual, conforme establece el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

La Sociedad de Prevención adjudicataria desarrollará las siguientes actuaciones comunes a las Especialidades Técnicas de Seguridad en el Trabajo, Ergonomía/Psicología e Higiene Industrial:

- Se confeccionará un **Programa de Actividades Preventivas** de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Se elaborará un **Plan de Prevención de Riesgos**, que incluirá una Planificación de Riesgos, y en su caso la Planificación de la Acción Preventiva.
- Se realizarán las **investigaciones** de Accidentes graves, muy graves y/o mortales que ocurran en la empresa en relación con las especialidades técnicas contratadas, emitiendo el correspondiente informe técnico.
- Se proporcionará a SEPES la **Memoria Anual y la programación anual** a la que se refiere el apartado 2.d) del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Al final de cada ejercicio se llevará a cabo por la Sociedad de Prevención una **Memoria Anual**, con el resumen de todas las actuaciones acometidas en el periodo correspondiente, que se entregará como máximo a los dos meses siguientes a la finalización del año.

- Se elaborarán trípticos informativos sobre las actuaciones a llevar a cabo en caso de emergencia.

Por otro lado, dentro del ámbito particular de cada una de las Especialidades objeto de contratación (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud) se desarrollarán actividades específicas de esa disciplina que se concretan de forma pormenorizada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A título de ejemplo, en el ámbito de la vigilancia de la salud se realizarán reconocimientos médicos anuales voluntarios a los empleados de la Entidad.

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con SEPES en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de los servicios, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, incluidos los gastos de preparación, transporte y entrega; los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate; desplazamientos, gestiones, y cualquier otro gasto que se derive de la prestación del servicio.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.
5. En el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego, además de recoger el presupuesto de licitación, se describe el valor estimado del contrato, entendiendo por tal el importe del presupuesto máximo de licitación más el importe correspondiente a las eventuales prórrogas previstas en este Pliego.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten

su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El **SOBRE ÚNICO** contendrá la Declaración responsable y Oferta económica ajustadas al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego.

La declaración responsable y la oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo o de los precios unitarios máximos, en caso de haberlos, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición económica se ajustará estrictamente al modelo.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, y con las limitaciones señaladas en la Cláusula 7ª respecto a la integración de la solvencia técnica o profesional con medios externos, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

Tras dicho acto, la Mesa procederá a calificar las declaraciones responsables y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, sin perjuicio de la exigencia de la garantía definitiva y de la restante documentación que corresponda según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio es el criterio económico del precio.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, en lo relativo a la oferta económica, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1- K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición

no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anormalidad y resuelto el empate, en el caso de que existiera, si el licitador que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa, en su caso, está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no incurre en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio total ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio total ofertado, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición de la empresa deberán garantizar solidariamente con ésta tanto la garantía definitiva como la complementaria.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.
- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil.
- **Solvencia:**
 - a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Solvencia técnica o profesional: El licitador deberá presentar:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, ejecutados en los últimos tres años, indicando el importe. El importe que el empresario deberá acreditar como mínimo será el 70% del presupuesto de licitación del contrato.
2. Relación de los centros donde se realicen los reconocimientos médicos, que al menos habrán de ser cinco dentro de la Comunidad de Madrid.
3. Relación de los centros de formación donde se imparta la formación necesaria en prevención de riesgos laborales a los empleados, que al menos habrán de ser dos en la Comunidad de Madrid.

En caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica se acreditará mediante las declaraciones recogidas en los puntos 2 y 3 anteriores.

La solvencia podrá integrarse con medios externos siempre que en el SOBRE ÚNICO se hubiera incluido la declaración responsable de cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia. En ese caso deberá aportarse el compromiso por escrito de dichas entidades de disposición de los recursos necesarios.

- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

- *Empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)

- b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)

- *Restantes empresarios extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber

retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

De acuerdo a lo establecido en el art. 122.2 tercer párrafo de la LCSP, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por parte del contratista de los que esta Entidad Pública es la responsable del tratamiento, adicionalmente, el que resulte adjudicatario deberá presentar, previa a la formalización del contrato y siendo condición imprescindible, en el plazo máximo de tres días naturales desde que sea requerido para ello, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo situarse ambos dentro del territorio del Espacio Económico Europeo. Esta declaración podrá presentarse voluntariamente en otro momento anterior del procedimiento.

Si dentro del plazo indicado anteriormente, el adjudicatario no aportase la citada declaración, se entenderá que no puede formalizarse por causa que le es imputable y procediéndose conforme a lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, adjudicándose el contrato al siguiente licitador según el orden en que hubiese quedado la clasificación de las ofertas.

La obligación de comunicar por escrito a SEPES y solicitar autorización previa ante cualquier cambio que se produzca respecto a la referida declaración, perdurará a lo largo de la vida del contrato.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

1. Duración y ejecución

El plazo de duración del contrato será de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior a 31 de diciembre de 2021, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 1 de enero de 2022.

Para este contrato se fijan los siguientes plazos parciales:

- Los reconocimientos médicos anuales de los empleados de la Entidad se habrán de realizar entre los meses de mayo, junio y julio de cada ejercicio.

El contrato podrá prorrogarse por dos años más si SEPES está conforme, previa comunicación a la adjudicataria con una antelación mínima de 2 meses. Dicha prórroga se acordará por el Órgano de Contratación de SEPES, será obligatoria para el Contratista y se realizará en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas que las establecidas para el periodo inicial.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación lo dispuesto en el art. 29 apartado 4 de la LCSP para el supuesto de que, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución que se eliminará el soporte papel en las comunicaciones que se realicen entre SEPES y el contratista realizándose necesariamente de forma telemática.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información

facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. Obligaciones respecto al tratamiento de datos personales:

El objeto del presente contrato implica, por parte del adjudicatario, el tratamiento de datos personales de los que SEPES es responsable, a los efectos de lo que se establece en el punto 2 de la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, teniendo el adjudicatario la consideración de encargado del tratamiento. En consecuencia, el contratista deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDyGDD) y, en general, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siguiendo lo indicado en el último párrafo del apartado 1 del art. 202 de la LCSP. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la misma.

El acceso a los datos del fichero para la realización del objeto del presente contrato tendrá la consideración legal de tratamiento de datos, según la definición que establece el RGPD.

Los datos personales a los que tenga acceso el Contratista no podrán ser transmitidos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

Se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto del tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos.

Se mantendrá por el Contratista la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la realización de las tareas, así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en que se hubieren obtenido, comprometiéndose a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros ni los datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto, sólo se permitirá el acceso a los datos a aquellos empleados del Contratista que tengan necesidad de conocerlos para la realización de las tareas contratadas y siempre que tales empleados estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que aquí se establecen. Así, deberá comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones aquí establecidas. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá a la finalización del trabajo, sin límite temporal alguno. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos o destruidos, así como cualesquiera copias o soportes en los que éstos estuviesen contenidos, debiendo certificar a SEPES inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

La finalidad para la cual se cederán los datos personales de nombre y apellidos, así como D.N.I. tanto de los empleados que ingresen en SEPES, así como de aquellos empleados que se realicen el reconocimiento médico anual, es exclusivamente la correcta gestión de los reconocimientos médicos.

En el caso de que se destinen los datos a otra finalidad, se comuniquen o se utilicen incumpliendo lo recogido en las presentes condiciones, el Contratista será considerado también Responsable del Fichero, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido. Asimismo, será responsable e indemnizará a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo por cualquier reclamación, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída, y que se derive directa o indirectamente del

incumplimiento de lo dispuesto en estas condiciones o de las disposiciones de la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.

El Contratista permitirá a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo la realización de auditorías de control, así como el acceso a la documentación de seguridad e informes de auditoría, al objeto de comprobar el cumplimiento por parte del mismo de lo establecido en el presente Pliego y de la normativa aplicable.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo para la realización de las pruebas médicas a los empleados de la Entidad dentro de su tiempo de trabajo que, excepcionalmente, podrá realizarse en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El importe del contrato se abonará, previa presentación de factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES, mediante pagos trimestrales por el importe proporcional correspondiente.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre,

General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice en escritura pública.
- Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, al tratarse de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de SEPES, el contratista no recurrirá a otro encargado del tratamiento sin la

autorización previa por escrito de SEPES. En caso de que dichos subcontratistas deban acceder a Datos Personales, el contratista identificará qué tratamiento de datos personales conlleva, y en todo caso, el contratista y la empresa subcontratista formalizarán un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego, el cual será puesto a disposición de SEPES.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante SEPES, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa subcontratista.

CLÁUSULA 15ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 16ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlos, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 17ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 18ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 19ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 20ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

ANEXO Nº I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

DON..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

DON, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:)

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

"Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de.....) con domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios, declara en nombre de(propio o de la Empresa a quien represente) lo siguiente:

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación

-Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración responsable y de la oferta

- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad, y que cuenta con los medios personales para la ejecución del contrato que se exigen, en su caso, en la concreción de las condiciones de solvencia

-Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 73.1 de la LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe el compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las siguientes:.....

- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de participación son los siguientes:

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

OFERTA ECONÓMICA

***Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de.....) con domicilio
en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los
servicios de, se compromete en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quién represente), a tomar a su cargo la
ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
por las siguientes condiciones:***

***- por la CANTIDAD TOTAL de€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE
CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que
corresponda.....) (*)***

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA COBERTURA DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD EN SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO.

1.- OBJETO

La contratación de un Servicio de Prevención Ajeno en Riesgos Laborales, que dará cobertura en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Vigilancia de la Salud para todo el personal contratado por SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (en adelante SEPES), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- PERSONAL AFECTADO

Todo el personal en plantilla de SEPES, que a la fecha de publicación del pliego asciende a 140 efectivos.

3. PLAZO DE DURACIÓN. PRÓRROGA

El plazo de ejecución del servicio será de DOS AÑOS desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. En caso de que el contrato se formalizara antes del 31 de diciembre de 2021, el plazo de ejecución se iniciará el 1 de enero de 2022. El contrato podrá prorrogarse por DOS AÑOS más si SEPES está conforme, previa comunicación de dos meses antes de la finalización del contrato a la Sociedad De Prevención adjudicataria del mismo.

4.- SERVICIOS A PRESTAR

Para el desarrollo de las actividades preventivas técnicas objeto del pliego y las actuaciones concretas que se habrán de realizar para el desarrollo de las funciones asumidas por la Sociedad de Prevención Adjudicataria, en el periodo de vigencia del

contrato, vendrán definidas en un documento que planifique la actividad preventiva anual, conforme establece el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Sociedad de Prevención adjudicataria desarrollará como **actuaciones comunes** a las Especialidades Técnicas de Seguridad en el Trabajo, Ergonomía/Psicopsicología e Higiene Industrial las siguientes:

- Se confeccionará un **Programa de Actividades Preventivas** de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En este documento se reflejará las actuaciones a acometer y los plazos de ejecución.
- Se elaborará un **Plan de Prevención de Riesgos**, que incluirá una Evaluación de Riesgos, y en el caso de que se pongan de manifiesto situaciones de riesgo, la Planificación de la Acción Preventiva, que deberá ejecutarse de forma programada.
- Se realizará las **investigaciones** de Accidentes Graves, muy graves y/o mortales que ocurran en la empresa en relación con las especialidades técnicas contratadas. Se emitirá el correspondiente Informe Técnico con la descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.
- La Sociedad de Prevención habrá de proporcionar a SEPES la **Memoria Anual y la programación anual** a las que se refiere el apartado 2.d) del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que pueda ser conocida por el Comité de Seguridad y Salud en los términos previstos en el artículo citado.

Al final de cada ejercicio se llevara a cabo por la Sociedad de Prevención **una Memoria Anual**, con el resumen de todas las actuaciones acometidas en el periodo correspondiente, que se entregará como máximo a los dos meses siguientes a la finalización del año.

- Elaboración de trípticos informativos sobre las actuaciones a llevar a cabo en caso de emergencia.

Toda la documentación que genere la Sociedad de Prevención Adjudicataria será facilitada en soporte informático, formato Microsoft Office.

Actividades específicas en la **especialidad de Seguridad en el Trabajo**:

- Compromiso de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.
- Revisión y/o reevaluación de las Evaluaciones de Riesgos realizadas hasta la fecha en la empresa de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir riesgos laborales que existan en la empresa.
- Se realizará una Evaluación de Riesgos para los empleados que realicen viajes de trabajo, de acuerdo a las características de las comisiones de servicio que se realizan en la Entidad.
- Asistencia técnica para la implantación, coordinación, aplicación, actualización de diseño, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos.
- Revisión y/o reelaboración de la Planificación de la Actividad Preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir riesgos, información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios.
- Control de los riesgos laborales, información inmediata a la empresa de las situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.
- Se impartirá la formación necesaria al Comité de Seguridad y Salud (delegados de prevención y representantes de la empresa) para el desempeño de sus funciones; esta formación no supone un coste adicional del contrato.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia, proporcionando las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, emergencias y evacuación de trabajadores. Se formará igualmente al personal encargado de poner en práctica estas medidas, sin coste adicional en el contrato.
- Elaboración e implantación de Medidas de Seguridad y Emergencia, en cumplimiento del artículo 20 de la LPRL y de más normativa que resultare de aplicación. Formación de Equipos de Emergencia y realización de ejercicios de simulacro, que se impartirán

en las dependencias de SEPES. Señalización: seguimiento y control de la señalización instalada en los edificios relativa a Medidas de Seguridad y Emergencia, especialmente las correspondientes a las vías de evacuación. Elaborar procedimientos de actuación antes riesgos inminentes.

- Asesoramiento de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales. Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc...
- Facilitar a la empresa información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos laborales. Asesoramiento y apoyo permanente en materia de prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata a la empresa respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.
- Asesoramiento técnico en relación con maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de protección Colectiva e Individual que se requieran facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en sus usos y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc.
- Determinación de las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo de la empresa para que lo puedan utilizar los empleados.
- Asesoramiento sobre las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto.
- Revisados los tipos de puesto de trabajo, instalaciones y evaluaciones de riesgos e informes, el Técnico de Prevención asesorará sobre los cursos que mejor se ajustan a sus necesidades.

Actividades en la especialidad de **Ergonomía y Psicología aplicada**:

En función de los riesgos existentes se realizarán las siguientes actividades preventivas dirigidas al control de los riesgos originados, en especial, por factores relacionados con

la carga física, el diseño de los puestos, con factores ambientales y psicosociales de los puestos de trabajo:

- Evaluación de riesgos psicosociales.
- Evaluación ergonómica en puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos.
- Evaluación de carga mental.
- Estudios de control acústico.
- Estudios de control térmico.
- Estudio ergonómico básico.
- Respecto a la especialidad de ergonomía y psicología aplicada, identificar, evaluar, reevaluar y proponer medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes.
- Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial. Realización de los Estudios e Informes específicos en materia de Ergonomía y Psicosociología Aplicada que sean necesarios en función de los resultados de la Evaluación de Riesgos.
- Establecer prescripciones ergonómicas, realizar estudios técnicos necesarios para la adquisición de útiles, herramientas, maquinaria, mobiliario, etc, que en materia de prevención de riesgos laborales se puedan necesitar.

Actividades en la especialidad de **Higiene Industrial:**

En relación a la prevención de enfermedades profesionales y del trabajo causadas por contaminantes, tanto físicos como químicos y/o biológicos, generados en el trabajo, la Sociedad de Prevención desarrollará, en función de los riesgos existentes, las siguientes actividades:

- Encuesta higiénica.
- Estudio de niveles sonoros.
- Estudio de estrés térmico
- Estudio de iluminación.
- Identificar, evaluar, reevaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello los riesgos de esta naturaleza existentes en la Empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto.

- Asesoramiento y apoyo a la Entidad en materia de Higiene Industrial.
- La evaluación del riesgo de exposición al ruido se basa en la medición de los niveles de ruido a los que están expuestos los empleados.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de Higiene Industrial.

Actividades en la especialidad de **Vigilancia de la Salud**:

1) Actividades Colectivas en Vigilancia de la Salud:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
 - o Se establecerán los riesgos específicos de los puestos de trabajo existentes en la Entidad.
 - o Se asignarán protocolos médicos específicos según los riesgos específicos del puesto de trabajo.
- Elaboración y entrega del Programa Anual de Medicina del Trabajo.
- Elaboración de informes médicos laborales.
- Valoración de los resultados de la vigilancia de la salud con criterios epidemiológicos.
- Elaboración y entrega de informes de seguimiento.
- Actividades de formación e información a los trabajadores (Incluye la realización de Curso Primeros Auxilios de nivel básico y Curso de Riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo / Prevención de Riesgos Laborales que no supone un coste adicional al contrato).
- Promoción de la Salud. Se realizarán recomendaciones a los empleados para promocionar la salud tras la evaluación médica. Para ello se realizarán campañas de información a los trabajadores (campaña de vacunación, de educación sanitaria, de detección precoz de enfermedades, de donaciones, de hábitos saludables, de escuela de espalda, etc.).
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

- Asesoramiento Médico Legal ante las inspecciones de la Administración Estatal y Autonómica.
- Elaboración y entrega de la memoria Anual y Estudios Epidemiológicos, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año.

2) Actividades Individuales en Vigilancia de la Salud:

- Reconocimientos Médicos / Exámenes de Salud específicos según riesgo laboral que se realizarán:
 - Evaluación de la salud de inicio con motivo de la incorporación al trabajo o ante la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, o cambios en las condiciones de trabajo.
 - Evaluación de la salud para los empleados que reanuden su trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
 - Evaluación de la salud periódicos, de periodicidad anual a todos los empleados de la empresa (en la actualidad SEPES tiene 140 empleados).
 - Evaluación del riesgo que puede afectar a trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas adecuadas.
- Elaboración y registro de informes y de la documentación sanitaria derivada de los mismos:
 - Informe médico. Se realizará un informe confidencial con los resultados, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que se entregará al empleado de forma inmediata a la realización de las pruebas correspondientes. Incorporará recomendaciones posteriores para cuidar su salud, tanto a nivel laboral como de promoción de la salud.

- Informe de aptitud. Se remitirán a la empresa los informes con el dictamen de Aptitud / No Aptitud, indicando en caso de no aptitud las limitaciones observadas para dicha actividad.
- Gestión de los Reconocimientos médicos:
 - Exámenes de Salud iniciales. Se realizará en el plazo más breve posible desde la incorporación. Se podrán realizar durante todo el año.
 - Exámenes de salud periódicos y de otros tipos contemplados. La citación del trabajador tendrá lugar en el plazo mínimo posible para la realización de estos reconocimientos, previa programación con la empresa. El plazo máximo de citación será de 30 días tras haber sido solicitados por la Entidad. Se podrán realizar durante todo el año.
 - En el caso de los reconocimientos médicos anuales a los empleados se habrán de realizar en los meses de mayo, junio y julio de cada ejercicio.

Para su realización el equipo médico del Servicio de Prevención Ajeno se desplazará a las dependencias de la Entidad con una unidad móvil, con todo el aparataje necesario para la realización de los pertinentes reconocimientos médicos, sin coste adicional para la Entidad. El número de días para el desplazamiento de la unidad móvil no podrá ser inferior a 7 días hábiles. El resto de los reconocimientos médicos se realizarán en los Centros Asistenciales de la Sociedad de Prevención, que habrán de estar dotados de equipos y recursos que cumplan los parámetros de calidad y eficacia y cumplimiento que la normativa vigente exige.

- Se emitirá un Certificado de Aptitud Laboral en base a las conclusiones de los exámenes de salud que se remitirá a la entidad. El certificado incluirá la descripción específica del puesto y los protocolos aplicados, y permitirá cambios o adaptaciones posteriores en base a las modificaciones de normativa o requerimientos de la autoridad laboral o sanitaria.
- De forma individual se enviará un informe a los empleados con las pruebas, exploraciones, analíticas, e información y consejos sanitarios específicos según los resultados. Se habrá de garantizar su confidencialidad. El plazo máximo para hacer entrega del informe al empleado será de 10 días desde la realización del examen

de salud. En caso de detectar patologías que comprometan la salud y/o seguridad del trabajador, dicha comunicación se realizará lo antes posible en función de la urgencia.

- Para el caso de los reconocimientos médicos iniciales se emitirá un informe médico confidencial del trabajador y una relación de aptitudes en el plazo máximo de 10 días.
- Contenido del Reconocimiento Médico anual / periódico / básico.
- Se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada **a todos** los empleados de la empresa, teniendo en cuenta los riesgos específicos del puesto de trabajo, y tendrá el siguiente contenido:

Anamnesis:

- Historial clínico-laboral, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo que desempeñe, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas; asimismo se incluirá información de los anteriores puestos, riesgos presentes en los mismos y las medidas de prevención adoptadas.
- Antecedentes médicos-quirúrgico personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener trascendencia para su estado de salud.
- Hábitos de vida, como alimentación, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, medicamentos habituales, etc.
- Datos antropométricos: peso, talla, grado de obesidad, tensión arterial, etc.

Exploración:

- Otorrinolaringológico
- Cardiocirculatoria
- Pulmonar
- Aparato locomotor

- Abdominal
- Neurológica
- Dermatológica.

Exploraciones complementarias:

- Control de visión a todos los trabajadores
- Audiometría.
- Espirometría.
- Electrocardiograma.
- PSA: a mayores de 50 años.
- Juicio clínico y recomendaciones.

Analítica (contenido mínimo a todos los empleados)

- Análisis de sangre
 - Hemograma Completo
 - Colesterol Total
 - Triglicéridos
 - Ácido úrico
 - Urea
 - GOT, GPT, GGT
 - Fracciones de colesterol (HDL, LDL) sin cifras de colesterol mayor de 220 mg/dl
 - Índice aterogénico: mide el riesgo de enfermedad cardiovascular
 - Hierro, a todas las mujeres.
 - Creatinina
 - Glucosa
 - Fosfatasa alcalino
 - Hormonas tiroideas
- Análisis de Orina
 - PH
 - Densidad

- Glucosa
- Proteínas
- Cuerpos Cetónicos bilirrubina
- Urobilinógeno
- Hematíes y Leucocitos

5.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La Sociedad de Prevención adjudicataria asignará un equipo tutor responsable de coordinar y gestionar el proyecto formado por un Médico especialista en Medicina del Trabajo, un DUE de empresa, y con la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditativa.

La empresa adjudicataria habrá de disponer de centros sanitarios, propios o concertados, dotados de equipos y recursos, que cumplan los parámetros de calidad, eficacia y cumplimiento que la normativa vigente exige, para la realización de los reconocimientos médicos de los empleados. Al menos cinco de los centros sanitarios indicados habrán de encontrarse en la Comunidad de Madrid.

6.- COMPROMISO DE DILIGENCIA DEBIDA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Contratista se compromete a cumplir el objeto del contrato de manera diligente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad y cuidando adecuadamente los materiales, documentos, etc., que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a un profesional experto en la realización de dichas tareas.

La Sociedad de Prevención Adjudicataria responderá de los daños y perjuicios que se deriven para SEPES o para el personal de dicha Entidad, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirectamente, en errores de la Sociedad de Prevención Adjudicataria (por acción u omisión), en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida.

El Contratista se responsabilizará ante SEPES del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. Para ello, deberá disponer de la organización,

medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad del servicio que constituye el objeto del contrato.

7.- CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO

El contratista durante la vigencia del contrato como una vez concluido éste, respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. A tal fin, la Sociedad de prevención informará a sus empleados que tengan acceso a dichos datos:

- Obligación de garantizar y velar por el respeto en el carácter confidencial y secreto profesional de cualquier dato o información de SEPES.
- Obligación de evitar que la documentación o información que tengan acceso llegue a poder de terceras personas, o a personas distintas de las autorizadas por SEPES, prohibiéndose la reproducción total o parcial de la documentación de SEPES.

La Sociedad de Prevención Adjudicataria se obliga a comunicar a SEPES cualquier incidencia de la que tenga conocimiento.

La Sociedad de Prevención Adjudicataria responderá de los daños causados a SEPES y de los daños ocasionados a terceros por reproducción total o parcial de la documentación propiedad de SEPES, falta de confidencialidad, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento derivado de las obligaciones asumidas en el desempeño de sus funciones.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
GESTIÓN DE PERSONAL

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE RR.HH Y
PATRIMONIO

Conforme.
EL SECRETARIO GENERAL

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL